

Toluca de Lerdo, México, ocho de abril de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las diecisiete horas con veintinueve minutos y diez segundos del día de la fecha, relativo a lo que denominan como "**Recurso de Inconformidad**" interpuesto por **ABIMAEI PROCOPIO HERNÁNDEZ y otros**, por su propio derecho; en contra de "**EL ACTA DE ELECCIÓN DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, que se llevo (sic) a cabo en la comunidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México...".

Vista la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XVII, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO y TERCERO, párrafo tercero, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **ABIMAEI PROCOPIO HERNÁNDEZ y otros**.

II. No obstante que los promoventes denominan el medio de impugnación como Recurso de Inconformidad, **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los **Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local** bajo la clave **JDCL/58/2016**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Hugo López Díaz**.

V. Toda vez que, el domicilio señalado por los promoventes, para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, se les apercibe para que en el término de **veinticuatro horas** lo señalen dentro del referido municipio, en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les practicarán por estrados, hasta en tanto lo realicen; se tienen como domicilio para oír y recibir notificaciones de Ceferino Cruz Valencia y otros, quienes se ostentan como "candidatos coadyuvantes" el señalado en Toluca, Estado de México, no así el ubicado en el municipio de Atlacomulco, México. Asimismo, se tiene por autorizados a los ciudadanos que mencionan para los efectos que precisan.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

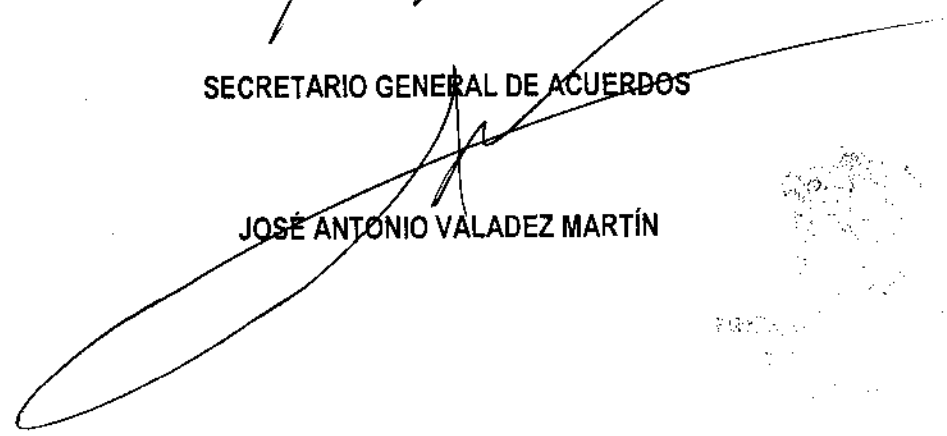
VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO


MGD. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN